



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 304-2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 16 de agosto de 2022

VISTOS:

El EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de Inversión Pública denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO OPERATIVO DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO MECÁNICO EN EL PARQUE INDUSTRIAL RIO SECO DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” Código Único 2508985; Contrato de Locación de Servicios N° 114-2021-MDCC; Carta N° 001-2021-MCC; Orden de Servicio 04310-2021; Informe Técnico N° 003-2022-MWCB/MDCC; Carta N° 003-2022-MWCB; Informe Técnico N° 004-2022-MWCB; Informe N° 338-2022-SGEP/GOPI/MDCC; Informe N° 198-2022-RSAV/GOPI-MDCC; Proveido N° 5343-2022- GOPI-MDCC; Informe Técnico N° 043-2022-UF-GOPI-MDCC; Informe N° 0329-2022-UF-GOPI-MDCC; Informe Técnico N° 163-2022-GOPI-MDCC; Informe N° 335-2022-MDCC/GPPR; Informe Legal N° 0118-2022-SGALA/GAJ-MDCC; Proveido N° 532-2022-GAJ/MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79º de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el numeral 3. Del artículo 1º de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18/07/1988, que aprueba Normas que regulan la ejecución de obras Públicas por Administración Directa, establece que: Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprende básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponde;

Que, el Artículo 34 de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01, Directiva General Del Sistema Nacional De Programación Multianual Y Gestión De Inversiones establece sobre la Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes 34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución;

Que, el artículo 9º del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 179-2020-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión, estatuye que el órgano resolutivo (OR), es el Ministro, el Titular o máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es -el Alcalde. Asimismo, en el sub numeral 5 del numeral 9.3 del citado artículo del mismo cuerpo normativo, establece taxativamente lo siguiente: El órgano resolutivo del sector, además de la función establecida en el párrafo 9.2, y los OR de los GR y GL tienen las siguientes funciones: Autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, bajo el marco normativo señalado, se observa que a través del Contrato N° 114-2021-MDCC nuestra Entidad suscribe el contrato de servicio de consultoría para la elaboración de expediente técnico con el Ing. Manuel Callo Conto (en adelante, “proyectista”), quien a través de su Carta N° 001-2021-MCC presenta a nuestra Entidad el expediente técnico del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO OPERATIVO DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO MECÁNICO EN EL PARQUE INDUSTRIAL RIO SECO DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” Código Único 2508985, que comprende un costo de inversión total de S/2'731,823.189 (dos millones setecientos treinta y un mil ochocientos veintitrés con 89/100 soles), con un plazo de ejecución de obra de 120 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (contrata);

Que, en atención a la Carta N° 034-2022-SGEP/GOPI-MDCC de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Ing. Mark Whitman Cahui Bonilla, en adelante “evaluador”, en su condición de consultor encargado de la evaluación –bajo la Orden de Servicio 04310-2021– presenta su Informe Técnico N° 003-2022-MWCB/MDCC donde, luego de efectuar la revisión del expediente técnico, indica que el mismo cumple con los requerimiento técnicos para su elaboración, tanto en su contenido como en la forma (aspectos técnicos financieros, documentos, seguridad y salud), otorgando su conformidad y recomienda su aprobación con un monto que asciende a S/2'731,823.89 con un plazo de ejecución de 120 días calendario, siendo su modalidad por Administración Indirecta;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**

Que, por otro lado, el "evaluador" presenta a través de su Carta N° 003-2022-MWCB del 30 de marzo de 2022 el Informe Técnico N° 004-2022-MWCB donde concluye que el terreno donde se realizará el proyecto, es de propiedad pública y se encuentra dentro del distrito de Cerro Colorado, y que se encuentra disponible para la ejecución del PIP con Código Único 2508985;

Que, haciendo suyo lo informado por el responsable de la evaluación del expediente técnico, el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Econ. Alfred Pool Romero Calla, al través de su Informe N° 338-2022-SGEP/GOPI/MDCC, dirigido a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura (GOPI), otorga su aprobación del expediente técnico del PIP mencionado, precisando que, respecto al saneamiento del terreno, el área para la intervención del PIP fue formalizado por la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, cuyos planos de trazado y lotización han sido inscritos en la Partida N° P01163637, de la Zona Registral N° XII. Así también, se indica en el informe que el PIP se encuentra incluido en la cartera de Programación Multianual de Inversiones, y cuenta con estudio de impacto ambiental –presupuestado en la partida 03.06 con el monto de S/ 10,000.00 soles– no encontrándose incluido en el listado de proyectos sujetos al SEIA, por lo que no amerita clasificación y certificación ambiental; por otro lado, agrega que el expediente técnico considera en su elaboración los Protocolos Sanitarios según normativa para evitar la propagación de la COVID-19, y que las labores a desarrollarse en la obra califican como riesgo mediano de exposición, por lo que es necesario contar con un personal especialista en salud ocupacional para el monitoreo de la salud de los trabajadores. Así también, menciona que el terreno donde se ejecutara el PIP se encuentra disponible, de conformidad con el informe del "evaluador". De esa manera, concluye aprobando el expediente técnico mencionado que contempla el monto de S/ 2'731,823.89 soles para cubrir el costo total del PIP, con un plazo de ejecución de 120 días calendario bajo la modalidad de Administración Indirecta;

Que, ante lo dispuesto por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura - GOPI, el Gestor de Inversiones de la GOPI, Econ. Rodolfo Álvarez Vengoa, a través de su Informe N° 198-2022-RSAV-GOPI-MDCC dirigido a la GOPI informa que se procedió a generar el Formato F-8 "Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión", incluyendo lo comprendido para afrontar la COVID-19, teniendo como costo total de inversión la suma de S/ 2'731,823.89 soles, por lo que el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura solicita a la Unidad Formuladora (UF), mediante el Proveído N° 5343-2022-GOPI-MDCC, el informe de consistencia técnica;

Que, en atención a lo solicitado por la GOPI, la Unidad Formuladora emite el Informe Técnico N° 043-2022-UF-GOPI-MDCC suscrito el 22 de agosto de 2022 por la Especialista en Formulación y Evaluación de estudios de pre-inversión de la UF Econ. Miluska Laqui Chura y la Ing. Lourdes Diana Churquipa Mamani en el cargo de Formulador y Evaluador de proyectos, donde concluyen que de acuerdo a la evaluación de consistencia, donde se verificó que la concepción técnica planteada en el expediente técnico no modifica el objetivo del proyecto, área de influencia y ni a la población beneficiaria. Así, la Responsable de la Unidad Formuladora, Econ. Viviana Milagros Vilca Huilca, hace alcance de la aprobación de la consistencia técnica a la GOPI mediante el Informe N° 0329-2022-UF-GOPI-MDCC;

Que, por su parte, el Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, a través de su Informe Técnico N° 163-2022-GOPI-MDCC dirigido al Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, aprueba el expediente técnico, bajo la modalidad de Administración Indirecta, con un plazo de ejecución de 120 días calendario, y un costo total del proyecto que asciende a la suma de S/ 2'731,823.89 soles; y solicita la emisión de disponibilidad presupuestal para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, en atención a lo solicitado por la GOPI, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihualanca Aqunta, con el Informe N° 335-2022-MDCC/GPPR, dirigido a la Gerencia de Asesoría Jurídica, otorga disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 2'731,823.89 soles, a efectos de atender la ejecución del mencionado PIP, los cuales serán cargados en la Actividad "Instalaciones de Infraestructura Administrativa";

Que, teniendo en cuenta la información remitida por las diferentes áreas de la Unidad Ejecutora de Inversiones de nuestra Entidad, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Elder R. Cuadros Rivera, a través de su Informe Legal N° 0118-2022-SGALA/GAJ-MDCC emite opinión legal favorable y concluye indicando que resulta procedente la aprobación del expediente técnico del PIP con Código Único 2508985. Consecuentemente, el Gerente de Asesoría Legal otorga su conformidad al contenido del Informe Legal y sus antecedentes mediante el Proveído N° 532-2022-GAJ/MDCC remitido a este despacho;

Que, considerando los actuados, el otorgamiento de la disponibilidad presupuestal y luego de efectuar la revisión, se desprende que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO OPERATIVO DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO MECÁNICO EN EL PARQUE INDUSTRIAL RÍO SECO DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Código Único 2508985, cuenta con informes técnicos favorables de las unidades orgánicas competentes, así como de la conformidad por parte de los responsables de su revisión y evaluación, por lo que resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, el órgano competente para aprobar los estudios definitivos o expedientes técnicos de un proyecto de inversión pública es el Alcalde, previo registro en el Banco de Proyectos y mediante acto resolutivo; en esta línea normativa se debe tener en cuenta el Decreto de Alcaldía N° 001 -2019-MDCC del 2 de enero del 2019, donde el Titular del pliego ve la necesidad de descentralizar la administración y delegar funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios; y en su artículo primero, numeral 15, delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobación de expedientes técnicos de obras y sus modificatorias";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**CERRO COLORADO**

Que, estando a las consideraciones expuestas y las atribuciones y facultades delegadas a través del Decreto de Alcaldía N° 001 -2019-MDCC,

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO OPERATIVO DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO MECÁNICO EN EL PARQUE INDUSTRIAL RÍO SECO DEL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**" Código Único 2508985, que comprende un presupuesto total de S/ 2'731,823.89 (dos millones setecientos treinta y un mil ochocientos veintitrés con 89/100 soles) para la ejecución del PIP, y un plazo de ejecución de 120 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** la ejecución presupuestal del PIP mencionado, cuyo costo total de inversión es de S/ 2'731,823.89 (dos millones setecientos treinta y un mil ochocientos veintitrés con 89/100 soles) el cual será cargado en la actividad de "Instalaciones de Infraestructura Administrativa", conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO EN SOLES
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>1'943,384.61</b>
Gastos Generales	116,802.00
Gastos Generales por COVID-19	24,756.00
Utilidad (7%)	136,036.92
<b>SUB TOTAL</b>	<b>2'220,979.53</b>
IGV (18%)	399,776.32
<b>COSTO DE OBRA</b>	<b>2'620,755.85</b>
Supervisión de obra	45,437.00
Supervisión COVID-19	2,936.00
Liquidación	10,700.00
Gestión del Proyecto	21,000.00
Expediente Técnico	30,995.04
<b>INVERSIÓN TOTAL</b>	<b>2'731,823.89</b>

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura en coordinación con la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, cumplan con lo estipulado en el artículo 32º de la Directiva N° 001-2019-Ef/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**ARTICULO QUINTO.- DEROGAR** todo acto administrativo municipal que contravenga la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Abog. Roberto C. Yáñez Valenzuela  
GERENTE MUNICIPAL